

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00198-00
ACCIONANTE:	DIANA PATRICIA PÉREZ FLÓREZ
ACCIONADOS:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Diana Patricia Pérez Flórez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 63.310.832, en nombre propio en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, se requerirá a la accionante para que remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora DIANA PATRICIA PÉREZ FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía N°. 63.310.832, en nombre propio, en contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, Doctor Alexander Vega Rocha o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR la señora DIANA PATRICIA PÉREZ FLOREZ, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Juzgado, copia de su cédula de ciudadanía,

QUINTO.- Por la Secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- Por la Secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en los folios 4-6 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6348916b1dc9a6265dc1608b44862d848bda8d2b017bf9283f900d6ee4db9b9

Documento generado en 18/08/2020 01:50:30 p.m.